



TRELEW (CHT), 30 de Diciembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31740 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad entrada en vigor en el año 2008, que en Argentina tiene rango constitucional, establece en su artículo Tercero los principios generales que entre otros, sustentan la normativa: autonomía individual; respeto de la dignidad; libertad en la toma de decisiones; accesibilidad.

12424

Que en el Artículo N° 19.28 de la Carta Orgánica Municipal da fundamento en dar cumpliendo con los objetivos de integración e inclusión.

Que el Artículo N° 183 de la Carta Orgánica Municipal, dice "El Bienestar Social responderá al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos los habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en la funciones y objetivos generales del Municipio". Uno de los Principios de la Legislación Municipal es asegurar en materia de Bienestar Social, atención prioritaria para la familia, la niñez, la juventud, la ancianidad, la discapacidad (...) Artículo N° 184.2 de la Carta Orgánica.

Que la Municipalidad de la ciudad de Trelew, a través de la Ordenanza N° 10.631/08 adhirió a la Ley Provincial N° 5413 (hoy Ley I- N° 296) que estableció un Sistema de Protección Integral para personas con discapacidad, cuyo objetivo es promover la integración social y desarrollo personal de estas personas mediante diversas formas de accesibilidad y oportunidades.

Que mediante el Artículo 24° de la Ordenanza mencionada anteriormente, se garantiza el acceso a los edificios a través de rampas para aquellas personas que utilicen sillas de ruedas para moverse, "En toda obra pública que se destine a actividades que supongan el acceso de público, que se ejecute en lo sucesivo, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicios público y en los que se exhiban espectáculos públicos que en adelante se construyan o reformen."

Que una rampa peatonal conecta la acera con la calzada a un nivel uniforme para facilitar el acceso a todos los peatones.

Que la protección Integral de las Personas con Discapacidad debe ser una de las tantas políticas municipales que deben llevarse a cabo, para fomentar enérgicamente decisiones que faciliten la integración plena de todos los ciudadanos.

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

ORDENANZA N° 013880



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE TRELEW



120 años de la creación del Concejo
Deliberante de Trelew.
1904 - 2024

TRELEW (CHT), 30 de Diciembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31740 C.D.

///
12424

Que esta problemática realiza un corte transversal en la sociedad, y por ende alcanza a ciudadanos de cualquier sector social, que encuentran diversos factores que obstaculizan o impiden su movilidad, originando a las mismas situaciones de exclusión.

Que la presente Ordenanza se constituye como una nueva propuesta normativa que se asienta principalmente en el incentivo para hacer, más que en el imperativo para obedecer. Esta nueva manera de legislar en sentido positivo, es una de las estrategias más efectivas a la hora de elaborar principios legales en favor de la discapacidad.

Que no procurar legislación integral sobre esta materia generaría una ausencia en la concientización social sobre esta problemática.

Que como Municipio debemos garantizar la inclusión en todos los ámbitos, a las personas con capacidades diferentes.

Que la igualdad de oportunidades debe ser el eje en la ejecución de políticas públicas.


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 30 de Diciembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31740 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Exceptuase del pago del impuesto de Ingresos Brutos a todo contribuyente, propietario y/o inquilino que, de manera voluntaria, construya rampas de acceso para personas con Movilidad Reducida en los locales que alquile o posea.

El plazo de eximición del pago será determinado por la Autoridad de Aplicación en cada caso y será equivalente al doble del valor de ejecución de dicha rampa, conforme a la reglamentación pertinente.

Dispóngase que los espacios a trabajar para lograr la accesibilidad, son espacios privados: locales comerciales, locales gastronómicos, comedores, bancos, farmacias, hoteles, museos, cine y los que la Autoridad de Aplicación considere, siempre y cuando no resulte ya obligatorio por otra normativa.

ARTÍCULO 2do.): La Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano o el organismo que la remplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y confeccionará el instructivo para la correcta construcción de la rampa de forma accesible y de fácil interpretación, determinación de los montos de dichas obras conforme al precio de plaza, como así también, la inspección y aprobación de la misma para adquirir el beneficio impositivo.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DIC. 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12424


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew




CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

